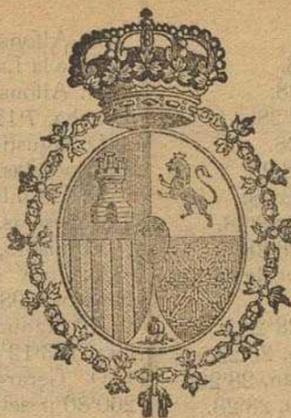


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Agosto).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular num. 2.576*

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de dos vacas desaparecidas el día 20 del actual del cortijo Dehesilla, término municipal de Montemayor, propias de Antonio Molina Torres, y caso de ser habidas las pongan á disposición de su dueño, así como á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan en el acto su legitimidad, las pondrán á disposición del señor Juez de aquel término.

Señas.—Una vaca retinta, parida, con un novillo, hierro B., oreja rasgada; y otra colorada, oreja rasgada, hierro confuso.

Córdoba 23 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

*Circular num. 2.577*

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de las caballerías propiedad del vecino de Posadas don Diego

Fenoy Quesada, las cuales le desaparecieron en la noche del 17 al 18 del actual de la finca denominada Aljarara, y de ser habidas las pondrán á disposición de la autoridad judicial correspondiente, así como la persona ó personas por quien sean conducidas, si no acreditasen su legitimidad.

Señas.—Una mula castaña oscura, de siete años, marcada, herrada de ambas nalgas, en la izquierda El Fénix y en la derecha desconocido; y un mulo pelo pardo, más marca, herrado como la anterior.

Córdoba 23 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

*Circular num. 2.578*

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de la caballería que se reseña, propia de don Rafael Lovera, que desapareció el día 19 del actual del sitio llamado Porretal, término municipal de Santaella, y caso de ser habida la pongan á disposición del señor Juez de aquel término, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legitimidad.

Señas.—Una burra rucia clara, pequeña, con hierro en forma de circunferencia y en el centro de este una A y el hierro de la Compañía de Seguros.

Córdoba 23 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 2.590.

#### Sección de Obras públicas.—Carreteras

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 20 de Julio último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de esta ciudad motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, trozo 2.º, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la ne-

cesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al provio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Córdoba, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar perito á don José García Tamayo, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 24 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

#### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.570

Don Mariano Alvarez Diaz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en orden fecha 22 de Julio último, ha nombrado con el carácter de interino á don Luis Messa, licenciado del Ejército, Agente de primera clase, con el haber anual de mil cien pesetas, para el servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la 6.ª Región, que comprende las provincias de Córdoba, Granada, Jaén y Málaga, con residencia en esta última.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 20 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Diaz.

Núm. 2.570

Don Mariano Alvarez Diaz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en orden fecha 22 de Julio último, ha acordado declarar cesante á su instancia á don Sixto Lobillo y Herrera del cargo de Agente de primera clase para el servicio especial de vigilancia del Monopolio de Cerillas de la 6.ª Región, que comprende las provincias de Málaga, Córdoba, Granada y Jaén.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 20 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Diaz.

#### Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular num. 2.588*

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones de los pagos sujetos al impuesto de 1'20 por 100 verificados en el segundo trimestre del año actual, según determina el Reglamento de 10 de Agosto de 1893, esta Administración ha tenido á bien concederles para el cumplimiento de este servicio el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al envío de comisionados que vayan á recoger dichos documentos, sin perjuicio de imponerles la multa que autoriza la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 21 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Baró.

*Ayuntamientos.*

Belalcázar  
Benamejí  
Blázquez  
Carcabuey  
Conquista  
Fuente la Lancha  
Fuente Palmera

Fuente Tójar  
Granjuela  
Guadalcazar  
Guijo  
Obejo  
Palenciana  
Palma del Río  
Rambla  
Rute  
San Sebastián  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Zuheros

Núm. 2.446

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán a dar de baja en el padrón a los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industrias, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

*Pueblos, nombre de los individuos, industria é importe.*

Lucena.

Francisco Pérez, abacería, 52'26 pesetas.

Viuda de Serrano, idem, 52'26.  
Manuel Amor, bodegón, 29'50.  
Francisco Arcas, idem, 29'50.  
José Fuentes, idem, 29'50.  
Félix Fuentes, tablaero, 29'50.  
Acisclo Daura, aceite y vinagre, 29'50.  
Fernando Muriel, idem, 29'50.  
Antonio López, idem, 29'50.  
Antonio Cuenca, idem, 29'50.  
Josefa Vázquez, idem, 29'50.  
Antonio Arroyo, idem, 29'50.  
Dolores Pedrosa, idem, 29'50.  
Juan Sánchez, espartero, 29'50.  
José Fernández, loza, 29'50.  
Antonio Guardño, semillas, 29'50.  
Antonio Cabello, idem, 29'50.  
María F. Ruiz, idem, 29'50.  
Antonio Luna, idem, 29'50.  
Josefa Fernández, idem, 29'50.  
Manuel Carrillo, idem, 29'50.  
Rafael Herencia, idem, 29'50.  
Antonio Hidalgo, idem, 29'50.  
Antonio Parada, agencia quintas, 68'86.  
Manuel Alcalá, maderas, 116'82.  
Juan Palacios, mercería, 768'50.  
José Muriel, comisionista, 62'72.  
Francisco Bergillos, carreta, 9'84.  
Eugenio Contreras, dos idem, 9'84.  
Bergillos Ruiz, dos idem, 9'84.  
Francisco Carvajal, carreta, 9'84.  
Juan Servián, idem, 9'84.  
Jerónimo Villa, idem, 9'84.  
Antonio Guerrero, idem, 9'84.  
Francisco Cuenca, un carro, 40'58.  
Rafael López, idem, 40'58.  
Ambrosio Rodríguez, idem 67'64.  
José Cuenca, idem, 67'64.  
Manuel García, idem, 40'58.  
Soledad Rivas, dos carruajes, 233'62.  
María Herrera, horno cacharros, 23'38.  
Manuel López, horno tinajas, 23'36.  
Juan A. Flores, idem, 23'36.  
Francisco Cerrillo, fábrica jabón, 12'30.  
Araceli Soto, idem, 6'16.  
José Quevedo, molino harina, 24'60.  
Julián Pérez, idem, 24'60.  
Antonio Padilla, abogado, 76'74.  
Agustín A. Tablada, idem, 76'74.  
Diego Córdoba, confitería, 122'96.  
Antonio Calzada, idem, 122'96.  
Francisco González, marmolista, 82'38.  
Manuel Cabello, albardero, 28'28.  
Francisco Budía, idem, 28'28.  
José Muñoz, barbero, 28'28.  
Antonio Gómez, idem, 28'28.

Juan Jiménez, idem, 28'28.  
Tomás López, idem, 28'28.  
José Rodríguez, idem, 28'28.  
Antonio Sánchez, idem, 28'28.  
Vicente Gómez, idem, 28'28.  
Juan Pineda, carpintero, 28'28.  
Juan A. Peñalver, idem, 28'28.  
Francisco E. García, idem, 28'28.  
Francisco Moreno, idem, 28'28.  
Antonio Gómez, constructor de carros, 28'28.  
Francisco Cabrera, idem, 28'28.  
Francisco Aranda, herrero, 28'28.  
Francisco Roldán, horno pan, 28'28.  
Francisco R. Sánchez, idem, 28'28.  
Joaquín Arjona, pintor, 28'28.  
Pedro Lozano, sastre, 28'28.  
Joaquín Villasán, tornero, 28'28.  
Juan M. Cazorla, idem, 28'28.  
Francisco Córdoba, idem, 28'28.  
Francisco P. Hidalgo, idem, 28'28.  
José García, zapatero, 28'28.  
Juan Jiménez, idem, 28'28.  
Francisco Pelaez, idem, 28'28.  
Antonio Sánchez, taberna, 19'68.  
Antonio Jiménez, barbero, 8'60.  
Montilla.

Eduardo Mota, mercería, 43'73.  
Dolores Zapata, petróleo, 23'90.  
Manuel Requena, taberna, 23'90.  
Romingo Rosa, idem, 23'90.  
Manuel Requena, villar, 17'49.  
Manuel López, huéspedes, 23'90.  
Manuel García, periódico, 10'20.  
Manuel López, coche, 5'83.  
El mismo, tartana, 3'50.  
Teodomiro Córdoba, taberna, 15'16.  
Francisco Ortega, médico, 40'23.  
Antonio Márquez, horno pan, 16'04.  
Teodomiro Córdoba, idem, 16'03.  
Andrés García, carpintero, 9'33.  
Antonio Benavente, sastre, 9'32.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.569

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera Alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Tercer plazo rústica.

D. Félix Fuentes Bergillos, Lucena, 120 pesetas.

Segundo plazo rústica.

D. Angel Blancas Gómez, Cabra, 180 pesetas.

Redención censo.

D. Juan Manuel Pérez Aragón, Aguilár, 331'59 pesetas.

D. Juan Guillén Vélez, Rambla, 50'13 pesetas.

D. Francisco Moreno Rosal, Fernán Núñez, 37'60 pesetas

Canon por roturación arbitraria.

D. Ramón Gallego Luna, Fuente la Lancha, 25'81 pesetas.

D. José Leal Zarza, Fuente la Lancha, 5'56 pesetas.

El mismo, 5'40 pesetas.

El mismo, 6'32 pesetas.

D. Pedro Liseda Muñoz, Fuente la Lancha, 35'45 pesetas.

D. Epifanio Navarrete Jurado, Fuente la Lancha, 13'22 pesetas.

D. Alfonso Zacarías Aranda Murillo, Fuente la Lancha, 14'62 pesetas.

D. Alfonso Liseda Muñoz, Fuente la Lancha, 7'12 pesetas.

D. Agustín Luján Morales, Hinojosa, 4'05 pesetas.

D. Casimiro Vizcaino Misuf, Hinojosa, 7'67 pesetas.

El mismo, 15'77 pesetas.

D. José Antonio Arellano Murillo, Hinojosa, 98'48 pesetas.

D.ª Manuela Sánchez Caballero, Hinojosa, 183'12 pesetas.

D. Gerardo Márquez Gil, Hinojosa, 260'80 pesetas.

D. Bernardo Suárez García, Hinojosa, 47'80 pesetas.

D. Vicente Moreno Molero, Hinojosa, 33'61 pesetas.

D.ª Manuela Noguero Moreno, Hinojosa, 106 pesetas.

D. Francisco Perea y Perea, Hinojosa, 274'18 pesetas.

D. Andrés Peñas Moreno, Hinojosa, 115'83 pesetas.

D. Antonio Isaac Harriero Gil, Hinojosa, 96'23 pesetas.

D. Marcos Ramírez Sánchez, Hinojosa, 139'08 pesetas.

D.ª María Barbero Murillo, Hinojosa, 82'81 pesetas.

D. Sebastián Pozo Aranda, Hinojosa, 18'43 pesetas.

D. Eusebio Leal Moyano, Hinojosa, 21'20 pesetas.

D. Marcos Ramos Moreno, Hinojosa, 6'64 pesetas.

D. Inocente Redondo Antón, Hinojosa, 122'86 pesetas.

D. Magdalena Murillo Díaz, Hinojosa, 72'50 pesetas.

D. Casimiro Vadillo Delgado, Hinojosa, 129'05 pesetas.

D. Mateo Herruzo Márquez, Hinojosa, 159'84 pesetas.

Córdoba 20 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Escuela Normal Superior de Maestras  
DE CORDOBA

Núm. 2.571

Enseñanza oficial

Curso de 1909 á 1910

MATRÍCULAS

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre estará abierta en esta Escuela la matrícula ordinaria en los cuatro cursos de la carrera.

Para matricularse en el primero deberá acreditar la aspirante tener aprobado el examen de ingreso; para el segundo tener aprobadas las asignaturas del primero; para el tercero las respectivas al segundo, más los ejercicios de la reválida elemental, y estos y las asignaturas del tercer curso para inscribirse en la matrícula del cuarto.

Al solicitar la inscripción en un impreso que gratuitamente les facilitará la Secretaría, presentará cada aspirante 12 pesetas 50 céntimos por derechos del primer plazo de matrícula y dos sellos móviles, y certificación de estar vacunada ó revacunada.

Las alumnas que tengan matrícula de honor y quieran disfrutar de los beneficios que la ley les otorga, la solicitarán por medio de instancia á la señora Directora, en papel de una peseta.

Las que tengan matrícula de honor en alguna asignatura y quieran hacerla válida para el siguiente curso, podrán matricularse en las restantes por asignaturas sueltas, abonando 2 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de cada una, y tantos sellos móviles como sean aquellas.

Terminado el plazo ordinario, sólo podrá hacerse la matrícula abonando dobles derechos, dentro del mes de Octubre, plazo extraordinario é improrrogable.

Lo que de orden de la señora Directo-

ra y con su visto bueno se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 25 de Agosto de 1909.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: la Directora, Rosario García.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.574

Verificado en sesión pública extraordinaria de convocatoria celebrada en el día 12 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1909, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Lucio Martín Nogales, don Enrique Bosch Suñé y don Felipe Carracedo Amor.

Sección segunda.—Don Antonio Mora Veredas y don Demetrio Sachno y Burgos.

Sección tercera.—Don Manuel Aguilar Tena, don Antonio Cruz Godoy y don Félix Vegara Martín.

Sección cuarta.—Don Hilario García Pedrajas, don Sebastián Carrasco Olivares, don Rafael Santofimia Rubio y don Miguel Vera Martínez.

Sección quinta.—Don Mariano Fernández García y don Juan Antonio Reseco y Suarez.

En Pueblonuevo del Terrible á 13 de Agosto de 1909.—El Alcalde presidente, F. Vázquez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Alfonso Moreno.

LA RAMBLA

Núm. 2.573

Don Alfonso Alcaide y Baena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos para saldar el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, transcurrido el cual se reunirá la Junta repartidora en juicio de agravios para resolver las que se presenten.

La Rambla 21 de Agosto de 1909.—Alfonso Alcaide.

VISO

Núm. 2.579

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que le ha concedido la Excm. Delegación Regia en circular fecha 16 de Julio último, en la sesión del día 15 del corriente, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos que resulten á favor del Pósito de esta villa á don Emilio Romero Muñoz.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia.

Viso á 22 de Agosto de 1909.—Ramón Ruiz.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.594

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de este término, que ha de servir de base á la formación de la matrícula del próximo año de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cañete de las Torres á 20 de Agosto de 1909.—Blas Relano.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 2.593

Don Isidoro Barbancho Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Gobierno civil de esta provincia ha sido autorizado el propietario y vecino de esta población don Enrique Vigarera Perea para poner preparados de estrignina en su finca denominada Nueva España, enclavada en este término.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento, no sólo de los vecinos de los predios colindantes, sino también para los de los pueblos de Peñarroya y Pueblo Nuevo, con cuyos términos limita.

Hinojosa del Duque 23 de Agosto de 1909.—Isidoro Barbancho.

Núm. 2.593

Hago saber: que por el Gobierno civil de esta provincia ha sido autorizado el propietario y vecino de esta población don Inocente Vigarera Perea para poner preparados de estrignina en su finca denominada Mano Soberbia, enclavada en este término.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento, no sólo de los vecinos de los predios colindantes, sino también para los de la villa de Belalcazar que tengan próximas sus fincas.

Hinojosa del Duque á 23 de Agosto de 1909.—Isidoro Barbancho.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTORO**

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

**CUENTA**

Núm. 2153

del segundo trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	803 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	177.040 78
CARGO.....	177.844 17
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	104.718 02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	73.126 15

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	469 73	5.543 96	6.013 69
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.451 49	3.544 31	5.995 80
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	139.290 56	139.290 56
8 Resultas.....	9.146 93	6.866 74	16.013 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	66.814 89	21.795 21	88.610 10
10 Reintegros.....	"	"	"
11.....	"	"	"
CARGO.....	78.883 04	177.040 78	255.923 82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.355 42	11.557 67	22.913 09
2 Policía de seguridad.....	2.587 55	2.923 48	5.511 03
3 Policía urbana y rural.....	3.880 86	3.238 86	7.119 72
4 Instrucción pública.....	1.505 49	1.682 74	3.188 23
5 Beneficencia.....	442 53	1.254 53	1.697 06
6 Obras públicas.....	1.870 29	2.936 11	4.806 40
7 Corrección pública.....	1.417 85	1.849 56	3.267 41
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	43.334 25	42.233 43	85.567 68
10 Obras de nueva construcción.....	2.303	957	3.260
11 Imprevistos.....	843 40	969 16	1.812 56
12 Resultas.....	8.539 01	35.115 48	43.654 49
13.....	"	"	"
DATA.....	78.079 65	104.718 02	182.797 67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Montoro á 30 de Junio de 1909.—El Depoositario, José Lara.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 3 de Julio de 1909.—El Contador, R. Vivas.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

**Ayuntamiento de Cabra**

AÑO DE 1909

MES DE AGOSTO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Núm. 2501

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3253 91	"	"	3253 91
2.º	Policía de Seguridad	881 41	"	"	881 41
3.º	Policía urbana y rural	2570 40	"	"	2570 40
4.º	Instrucción pública	271 45	"	"	271 45
5.º	Beneficencia	870 40	"	"	870 40
6.º	Obras públicas	250	951 66	"	1201 66
7.º	Corrección pública	579 49	"	"	579 49
8.º	Montes	11765 70	"	"	"
9.º	Cargas y Contingente provincial	"	"	"	11765 70
10.º	Obras de nueva construcción.	"	166 66	"	166 66
11.º	Imprevistos	416 66	"	"	416 66
12.º	Resultas	6500	"	"	6500
TOTALES.....		27359 42	1118 32	"	28477 74

Cabra 1.º de Agosto de 1909.—Antonio Pérez.

Nota.—En sesión de 7 de los corrientes se aprobó la anterior distribución de fondos. Cabra 9 de Agosto de 1909.—El Secretario accidental, Manuel Peña.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Pérez.

**JUZGADOS**

**BUJALANCE**

Núm. 2.549

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas tasadas en causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se siguió en este Juzgado contra Juan Lara Olaya, he acordado en providencia de ayer, sacar por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo la finca que á continuación se expresará, propia del referido procesado.

*Finca.*

Un pedazo de olivar que radica al pago de la Silera, sitio Miraflores, del término de Cañete de las Torres, con cabida de dos fanegas y dos celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, treinta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con olivos de don José Cantarero y Castilla, por Levante y Sur con otros de herederos de don Alonso Mérida Calderón, y Poniente con otros de herederos de Fernando Vacas, constandingo de ciento treinta plantas; cuyo olivar fué apreciado en mil pesetas, por cuyo precio salió á subasta primera vez, verificándose otra segunda subasta que se celebró sin efecto como la anterior, por el tipo de setecientos cincuenta pesetas, cuya cantidad sirve de tipo á esta tercera subasta al solo y único efecto de la consignación previa para tomar parte en ella.

*Condiciones y advertencias.*

1.ª La subasta tendrá lugar el día veinte de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco número cinco de esta ciudad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

3.ª Que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía, para que los examinen los li-

citadores que lo deseen, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á diez y ocho de Agosto de mil novecientos nueve.—León Muñoz-Cobo.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

**HUELVA**

Núm. 2.564

Don José María López Moreno, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzdo se sigue por disparo de arma de fuego, se cita á Andrés Fernández Bautista, vecino que fué de esta ciudad, de oficio sillero, y que según noticias se encuentra sirviendo al Rey en Córdoba, en la Remonta, y del cual se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y en el de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado, calle Castelar número trece, á prestar declaración en causa que instruyo por disparo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—José María López.—El actuario, Ismael Rodríguez Solano.

**POSADAS**

Núm. 2.563

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías que á continuación se reseñan, propias de Antonio y Diego Fenoy Quesada, vecinos de esta villa, que fueron hurtadas la noche del diez y siete al diez y ocho de este mes de un rancho sito en la dehesa de Aljavaras, término de Hornachuelos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte de Agosto

de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Félix Nogués.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo capón de doce años, de un metro cuarenta y siete centímetros de altura, pelo castaño, raza española, marca confusa nalga derecha; s.ñas particulares línea blanca parte inferior nacimiento del cuello y dos depresiones en los costillares y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Y una mula de cuatro años, con un metro cuarenta y un centímetros de altura, pelo castaño oscuro, raza española, sin señas particulares y la marca del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 2.566

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, hagan practicar y practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del incendio de mieses de trigo existentes en una finca de tierra calma con cabida de sesenta fanegas, denominada Cerro gordo, partido de la Algamassilla, en este término, propiedad del señor don José Chacón Valdecañas, marqués de Campo de Aras, de estos vecinos, cuyo hecho ocurrió en los primeros días del corriente mes, y en su caso procedan á la detención de los que resulten, poniéndolos en la cárcel de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Dado en Lucena á diez y nueve de Agosto de mil novecientos nueve.—Francisco Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 2.567

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado don Antonio Torrellas Naval, Corredor de Comercio, domiciliado en esta capital, calle Osario, número diez, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2.584

Por la presente requisitoria se cita á Pablo Reyes López (a) Llamas, natural y vecino de Castro del Río. Objeto de la citación: reducirse á prisión, Tribunal que dictó la resolución, su fecha y causa en que ha recaído: la Audiencia de Córdoba, en veinte y siete de Julio de mil novecientos nueve, en causa por hurto. Lugar en que ha de comparecer el procesado y término en que ha de hacerlo: en la prisión preventiva de Córdoba, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Córdoba veinte y uno de Agosto de

mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El actuario, Teodomiro Fernández.

PRIEGO

Núm. 2.585

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad de Antonio Hidalgo Campaña, vecino de Almedinilla, las cuales desaparecieron la noche del doce al trece del actual, estando á prado en unas hazas del sitio de la Venta de Valero, término municipal de aquella villa. Pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la desaparición de dichas caballerías.

Dada en Priego á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—Antonio de Montes.—Por mandato de su señoría, Enrique Aguilera.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo castaño oscuro, menos de la marca, de trece á catorce años, sin hierro ni más señas particulares.

Y otro mulo de la misma edad que el anterior, castaño oscuro, menos de la marca, sin hierro, con una costilla del lado derecho rota.

OSUNA

Núm. 2.572

Don José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sánchez García, hoy de diez y nueve á veinte años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Alora, vecino de Málaga, habitante calle Escama, junto á la posada del Patio, de estatura regular, frente pequeña, ojos melados y cara enjuta, como comprendido en los números primero y tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de estas, comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta número uno, para la práctica de diligencias en causa contra el mismo por estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado, del José Sánchez, caso de ser habido.

Dada en Osuna á veinte y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—José Calderón.—El actuario, Jesús Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 2.586

Don Antonio González Carrascosa, Juez municipal de bienes anteriores, en ejercicio, por enfermedad del propietario é incompatibilidad del suplente de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de don Antonio García Durán, contra Esperanza Reina Agudo, Manuel Míguez Blancas y Carlos Reina Agudo, en rebeldía de este, por reclamación de doscientas pesetas, el Tribunal municipal de esta villa ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Hornachuelos á veinte y ocho de Julio de mil novecientos nueve, el señor don Antonio González Carrascosa, Juez municipal de bienes anteriores, formando Tribunal con los adjuntos don Baldomero Fernández González y don José Ceballos Rodríguez, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de don Anto-

nio García Durán, contra Esperanza Reina Agudo, Manuel Míguez Blancas y Carlos Reina Agudo, todos de esta vecindad, mayores de edad, en reclamación de la suma de doscientas pesetas que mancomunada y solidariamente les son en deber como resto de mayor cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: que declarando rebelde al demandado Carlos Reina Agudo, lo condenamos, en unión de los también demandados Manuel Míguez Blancas y Esperanza Reina Agudo, á que mancomunada ó solidariamente abonen al actor don Antonio García Durán la suma de doscientas pesetas que en estos autos les reclama, más las costas y gastos. Cuya sentencia se notificará al actor y demandados, que han concurrido al juicio en la forma acostumbrada, y al declarado rebelde, como se dispone en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, declarándose firme si dentro del término legal no hacen uso de los derechos que dicha ley les concede. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio González.—Baldomero Fernández.—José Ceballos.—Hay tres rúbricas.

Los anteriores insertos son copia de su original.

Y en atención á que el demandado Carlos Reina Agudo se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos veinte y nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Antonio González.—Por mandato de su señoría: Mariano Velázquez, Secretario.

CABRA

Núm. 2.568

*Cédula de notificación y emplazamiento.*

En juicio de faltas pendiente en este Tribunal bajo el número trescientos quince de orden, á virtud de denuncia del guarda de la Comunidad de Labradores de esta ciudad Antonio Navas, contra Juan de la Cruz González Moreno, Manuel Jiménez y otro, vecinos de Lucena, por daño de ganado vacuno en olivares de Juan Almahano Moreno y herederos de don Vicente Sancho, se ha dictado sentencia con fecha veinte de Julio último, de la que la parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Juan de la Cruz González Moreno, como dueño del ganado denunciado, á la multa de veinte y dos pesetas cincuenta céntimos, indemnización de tres pesetas á don Vicente Sancho, tres pesetas setenta céntimos por igual concepto á Juan Almahano Rodríguez y en las costas y reintegro de este juicio, imponiéndole además por su falta de asistencia al juicio la multa de veinte y cinco pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la detención sustitutoria, y al conductor de referido ganado (que lo es el Manuel Jiménez) por el abandono de este, la pena de diez días de arresto menor. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sancho.—Juan Porrás.—Francisco Güeto.

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha, y al ser notificada al Juan de la Cruz González, ha interpuesto contra la misma recurso de apelación, el que le ha sido admitido en ambos. Mandóse que con emplazamiento de las partes, por término de cinco días para ante el Juzgado de instrucción del partido, se lleven al mismo las diligencias.

Y para que el dicho particular de sentencia sea notificado al Manuel Jiménez y herederos de don Vicente Sancho, cuyos domicilios se desconocen, y á uno y otros les sirva de emplazamiento en la forma acordada, se expide el presente en Cabra á diez y siete de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Aguilar.

Fábrica militar de Subsistencias  
DE CORDOBA

Núm. 2.487

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Septiembre próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Agosto de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Regimiento lanceros de Sagunto  
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.416

Debiendo procederse por este Cuerpo á la compra de caballos domados, se hace saber al público que en el cuartel de Alfonso XII de esta capital se abre la compra, todos los días laborables, de 8 á 10, debiendo reunir los caballos que se presenten á la venta las condiciones siguientes:

Alzada mínima, 1'50 metros; edad, de 4 á 9 años; sin defecto de sanidad ó conformación.

Córdoba 10 de Agosto de 1909.—El Capitán Secretario, Antonio F. Heredia.—V.º B.º: El Coronel Presidente, N. de Prado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Loveña, 16